

RESOLUCIÓN Nro. 0000050

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales(...)”.*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades

y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento(...).”*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: *“1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; 2) Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia”*.
- Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...).”*

- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”.
- Que,** el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: “*La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente*”.
- Que,** el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: “(...) *b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales*”.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.(...)*”.
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director

Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que,** el 17 de marzo de 2022, la funcionaria Katherine Cevallos Franco, Delegada Operativa de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 035-2022, indicando que en el catálogo electrónico del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública no existe disponibilidad del **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE EL CANAL DE ITABACA HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.
- Que,** mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-022-2022 del 22 de marzo de 2022, el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa; Mgs. Jennifer López Contreras – Directora (S) Administrativa Financiera; solicitaron la revisión y constatación del POA a los Responsables de Gestión Administrativa, Seguimiento y Evaluación y del Componente de Presupuesto.
- Que,** el 1 de abril del 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Nro. 79.
- Que,** el 7 de abril del 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria plurianual Nro. 45.
- Que,** el 31 de mayo de 2022, el Ing. Jhonnatan Piure Cueva, Asistente Guardalmacén de Administración de Bienes y Bodega; la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega e Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa; presentaron los términos de referencia para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.
- Que,** el 31 de mayo de 2022, el Ing. Jhonnatan Piure Cueva, Asistente Guardalmacén de Administración de Bienes y Bodega, el señor Orlando Moreira Hidalgo, Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega e Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) Gestión Administrativa; presentaron los términos de referencia y estudio de mercado para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.
- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0243-M de 8 de junio de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad del PNG designó a los miembros de la Comisión Técnica.

Que, el 9 de junio de 2022, se reunieron los miembros de la Comisión Técnica para la revisión de los pliegos y una vez culminado el análisis recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del PNG se apruebe los pliegos de dicho procedimiento y se proceda con la publicación de los pliegos de Régimen Especial para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

Que, el 15 de junio de 2022, la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) de Administración de Bienes y Bodega y el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, presentan el justificativo para la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG.”**

Que, el 17 de junio de 2022, el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa recomienda al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de inicio del procedimiento precontractual RE-PU-DPNG-003-2022 para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG.”**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. RE-PU-DPNG-003-2022 para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**, bajo la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 95 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DPNG-003-2022, así como el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, los que fueron elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 3.- RATIFICAR la designación de los miembros de la Comisión Técnica realizada mediante memorando MAATE-DPNG/DAF/-2022-0243-M, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DPNG-003-2022 con las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, en calidad de titular del área requirente, y;
- Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez, Responsable (E) del Subproceso Control Marino, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual. Están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Proceso de Compras Públicas y a la Comisión Técnica (Director de Ecosistemas, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, y Responsable (E) del Subproceso Control Marino).

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 24 días del mes de junio del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de junio del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos